



REF: APRUEBA CONVENIO PROGRAMA INTERVENCIONES BREVES EN ALCOHOL.

DECRETO N° 1998,

COIHUECO, 25 MAR 2015

VISTOS:

1. El D.F.L N°1/19.704 Ministerio del interior Subsecretaria de Desarrollo Regional Y Administrativo , que fija el texto refundido ,ordenado y sistematizado de la ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades ",publicada en el Diario Oficial de fecha 26 de julio de 2006.

2. El D.F.L N °1/3.063 de 1980, que regula el Traspaso de los Organismos del Sector Publico a la Administración Municipal.

3. Ley N°19880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

CONSIDERANDO

1. Convenio de fecha 28 de enero del 2015, suscrito entre la I. Municipalidad de Coihueco y el Servicio de Salud Ñuble sobre Convenio Programa Intervenciones Breves en Alcohol.

2. Resolución N °349 de fecha 30 de enero del 2015, de la Dirección del Servicio de Salud Ñuble, que aprueba Convenio Programa Intervenciones Breves en Alcohol, el que tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del 2015.

DECRETO

1. Apruébese Convenio Programa Intervenciones Breves en Alcohol año 2015, suscrito entre la I. Municipalidad de Coihueco, representada por su alcalde Carlos Chandía Alarcón y el servicio de Salud Ñuble, Representada por su Director Dr. Iván Paul Espinoza.

2. Ejecútese dicho Convenio Programa Intervenciones Breves en Alcohol año 2015, el propósito es contribuir a la reducción de riesgo y consecuencias sociales y sanitarias, derivadas del consumo de alcohol en Chile, por un monto de \$6.922.867, en las condiciones establecidas en el Convenio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

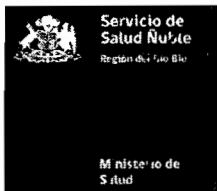


CRISTIAN GUTIERREZ VALLEJOS
Secretario Municipal



CARLOS CHANDIA ALARCON
Alcalde de Coihueco

CCHA/CGV/CHA/RAC/YSE/yqe



ROR/MMD/dpp.

CHILLAN,

VISTOS: estos antecedentes: la obligación legal y constitucional de brindar salud a toda la población, el Programa Intervenciones Breves en Alcohol en Atención Primaria, del Ministerio de Salud, el convenio de fecha 02 de febrero del 2015, celebrado entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, las facultades que me confiere el D.S. N° 140/04, el D.S. 152/14 y el D.L. N° 2.763/79, del Ministerio de Salud, y la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION EXENTA 1C N°

0349 30.01.2015

1°.- **APRUÉBASE** el convenio de fecha 02 de febrero del 2015, celebrado entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, relacionado con el Programa Intervenciones Breves en Alcohol en Atención Primaria, cuyo propósito es contribuir a la reducción de riesgos y consecuencias sociales y sanitarias, derivadas del consumo de alcohol en Chile; en los términos y condiciones que allí se señalan.

2°.- **IMPUTESE** el gasto que irroque la presente resolución al ítem 24.03.298.002, Reforzamiento Municipal, con cargo a los Fondos Intervenciones Breves en Alcohol en Atención Primaria, del presupuesto del Servicio de Salud Ñuble.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

DR. IVÁN PAUL ESPINOZA
DIRECTOR T Y P SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

Comunicada a:
SUBSAL REDES
Municipalidad/Depto. de Salud
1B/2A/3A/1C
Oficina de Partes



ATG/WGP/RAR/CMF/dpp

CONVENIO PROGRAMA INTERVENCIONES BREVES EN ALCOHOL

En veintiocho de enero del dos mil quince, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Bulnes n° 502, representado por su Director transitorio y provisional Dr. Iván Paul Espinoza, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Coihueco**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avda. Arturo Prat N° 1675, de Coihueco, representada por su Alcalde D. Carlos Chandía Alarcón, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 132 de diciembre de 2010, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, que relevan a la Atención Primaria como área y pilar relevante de la salud pública, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el Programa de Vida Sana Alcohol en Atención Primaria. Su propósito es contribuir a la reducción de riesgos y consecuencias sociales y sanitarias, derivadas del consumo de alcohol en Chile, a través de la implementación de intervenciones breves de carácter preventivo, ayudando oportuna y eficazmente a las personas respecto del manejo de los riesgos relacionados

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N°1265 del 12 de diciembre de 2014 y el financiamiento para su desarrollo e implementación también aprobado por Resolución Exenta N° 35 del 9 de enero de 2015**, ambas del Ministerio de Salud, las cuales se anexan al presente Convenio y que se entiende forman parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar los siguientes componentes y estrategias del "Programa Vida Sana en Atención Primaria", la suma de **\$6.422.867.-**

Componente 1: Implementación de tamizaje de consumo de alcohol, en base a Test de Identificación de Trastornos por Consumo de Alcohol (AUDIT).

Componente 2: Implementación de intervenciones breves para reducir el consumo de alcohol de riesgo, conforme resultados de evaluación de patrón de riesgo de previa., con las siguientes estrategias:

- a) Intervención mínima para consumo de bajo riesgo.
- b) Intervención breve para consumo de riesgo.
- c) Referencia asistida para posible consumo perjudicial o dependencia.

CUARTA: Por este acto además, el Servicio en nombre del MINSAL, conviene en traspasar al Municipio la suma de **\$500.000.- (quinientos mil pesos)**, para el financiamiento de un Programa de Capacitación en materia de "Intervenciones Breves en Alcohol" dirigido a funcionarios de la Atención Primaria de la Comuna.

La gestión administrativa de estos recursos se inscribe en el marco del convenio suscrito entre las partes; siendo una acción que debe ser gestionada por los Municipios o a través de la asociación de Municipios, a fin de generar opciones para la licitación conjuntas de acciones de capacitación. Para esto, se puede mandar a efecto de la llamada de licitación a un Municipio acordado, sin embargo, debe quedar claramente establecido en dicha convocatoria, el RUT de los mandantes, y que la facturación y pagos correspondientes se harán efectivos por el o los Municipios que han otorgado mandato, no involucrándose el Servicio de Salud correspondiente en ninguna de estas acciones.

QUINTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$6.922.867.-**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias, componentes y el Programa de Capacitación, señalados en la cláusulas anteriores.

SEXTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los objetivos específicos y productos que a continuación se señalan, además de financiar un equivalente a profesional de categoría B, dedicado un cuarto de jornada, durante los meses en que se desarrolle el Programa, para los fines de gestión y coordinación comunal del Programa.

Dentro de los roles que se deben asignar a este Profesional Coordinador está el seguimiento de la implementación del Programa en los distintos establecimientos comunales, la entrega de reportes mensuales de producción del Programa a la contraparte definida por el Servicio de Salud respectivo para estos fines, la participación en una reunión mensual de coordinación con la contraparte del Servicio de Salud, así como la comunicación con el Servicio de Salud y con la contraparte técnica del Ministerio de Salud con el objetivo de coordinar acciones de apoyo y asistencia técnica y capacitación.

Junto con lo anterior, queda establecido por el presente Convenio, que el Municipio, deberá financiar al Profesional Coordinador Comunal del Programa la alimentación y el alojamiento y/o en su defecto el pago de viáticos y gastos de traslados a fin de que éste pueda participar de encuentros Regionales o Nacionales convocados por el Servicio de Salud de Ñuble o el propio MINSAL.

Objetivo Específico Número 1: Implementar evaluación del consumo de alcohol a través de tamizaje para la detección de riesgos mediante la aplicación de AUDIT, en población de 15 a 44 años, beneficiaria del sector público, inscrita y validada en comunas que administren salud.

Productos:

- a) Aplicación del AUDIT-C (Test abreviado) a la población entre 15 a 44 años, beneficiaria del sector público, inscrita y validada en comunas que administren salud.
- b) Aplicación del AUDIT (Test completo) a población evaluada con patrón de consumo de riesgo, según tamizaje realizado con AUDIT-C.

Objetivo Específico Número 2: Implementar intervenciones breves para reducir el consumo de alcohol de riesgo, de acuerdo al patrón de consumo de alcohol que se haya evaluado previamente, en población de 15 a 44 años, beneficiaria del sector público, inscrita y validada en comunas que administren salud.

Productos:

- a) Intervenciones breves efectuadas para población evaluada con consumo de riesgo.
- b) Intervenciones mínimas efectuadas para población evaluada con consumo de bajo riesgo, y, derivación asistida efectuada para población evaluada con posible consumo perjudicial o dependencia.

SÉPTIMA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a los objetivos y productos definidos en la cláusula precedente, de acuerdo al siguiente cuadro, que se incorpora (en parte) en el punto VI. MONITOREO Y EVALUACIÓN del Programa, que se adjunta y forma parte integrante de este convenio.

Comp.	Descripción	Estrategias	Indicador	Universo	Meta	Importancia Relativa
1	Implementación de tamizaje de consumo de OH en base a Test de Identificación de Trastornos por Consumo de Alcohol (AUDIT).	Implementación de AUDIT en población de 15 a 44 años.	% de consultantes evaluados a través de AUDIT, sobre población inscrita entre 15 y 44 años.	10.424 personas (población entre 15 y 44 años de la comuna)	10% (1.042 personas con AUDIT aplicado)	50%
2	Implementación de Intervenciones Breves para reducir el consumo de OH de riesgo, conforme a evaluación de resultados de la evaluación de patrón de riesgo previa.	Intervención Breve para consultantes con patrón de consumo de riesgo evaluados previamente.	% de consultantes que reciben Intervención Breve para reducir consumo de OH de riesgo, sobre población evaluada con AUDIT.	1.042 personas (evaluados con AUDIT)	10% (104 personas reciben Intervención Breve)	50%
TOTAL						100%

La evaluación del programa se efectuará con fecha de corte al 31 de Diciembre del año 2015.

Esta evaluación, deberá ser remitida por las comunas participantes del Programa, a los respectivos Servicios de Salud, hasta el día 5 del mes de Enero del año siguiente a la fecha de corte.

La evaluación se realizará en conjunto para todos los componentes del Programa y el cumplimiento general del mismo, se calculará en base al cumplimiento individual de cada componente, productos, indicadores y metas, con sus respectivos pesos relativos. La sumatoria de dichos resultados, dará cuenta del cumplimiento total del Programa.

El resultado de la evaluación tendrá incidencia en los criterios de asignación de recursos del año siguiente, conforme las disponibilidades presupuestarias, de acuerdo al siguiente cuadro.

Porcentaje cumplimiento de Metas del Programa	Porcentaje de Descuento de recursos en Asignación Año Siguiente
60,00% o más	0%
Entre 59,99% y 49,99%	20%
Entre 49,98% y 39,99%	30%
Entre 39,98% y 29,99%	40%
Menos del 29.98%	100%

OCTAVA: Los recursos serán transferidos por los Servicios de Salud respectivos, en 2 cuotas: 60% contra el convenio totalmente aprobado y el 40% restante en el mes de octubre, para el adecuado desarrollo de las actividades del Programa, que se entiende formar parte integrante de este Convenio.

NOVENA: El municipio se compromete a autorizar a los funcionarios que implementan las acciones incluidas en el Programa a participar en acciones de orientación y capacitación, así como a promover su desarrollo, para lo cual se han incorporados recursos en los fondos transferidos. Asimismo, el Municipio deberá reproducir los instrumentos y materiales de intervención, cuyos gastos también están considerados en los aportes determinados en la Cláusula tercera de este convenio. Estos instrumentos y materiales están disponibles en sus versiones digitales y han sido desarrollados por el Ministerio de Salud.

DÉCIMA: Finalizado el período de vigencia del presente Convenio, el Municipio deberá devolver, dentro del plazo de 30 días corridos, los valores correspondientes a la parte no ejecutada de las acciones acordadas en este convenio. De no cumplir dentro del plazo estipulado, la Municipalidad autoriza expresamente al Servicio de Salud para descontar de los Programas de Atención Primaria (PRAPS) las sumas correspondientes.

DÉCIMA PRIMERA: El Servicio requerirá al Establecimiento o Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoría del Servicio. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA: Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Públicas y la totalidad de los dineros que por este acto se traspasan, deberán ser rendidos los 5 primeros días de cada mes, de acuerdo a instrucciones emanadas del Ord. 3 A2 M°1000 de fecha 27 de septiembre de 2012, del Director del Servicio de Salud

Ñuble. (Resolución 758/2003, Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de Contraloría General de la República).

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de febrero, hasta el **31 de diciembre del 2015.**



[Handwritten signature]
CARLOS CHANDÍA ALARCÓN
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO



[Handwritten signature]
DIRIVAN PAUL ESPINOZA
DIRECTOR T. y R. SERVICIO SALUD ÑUBLE